

**INFORMACIÓN DE DATOS MÍNIMOS PARA LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR EXPORTACIONES DE BIENES**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Autorregulado S. AMV

<b>I. TIPO DE OPERACIÓN</b>	
1- Número	

<b>II. IDENTIFICACIÓN DEL EXPORTADOR</b>			
2- Tipo	3- Número de identificación	DV	4- Nombre o razón social

<b>III. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN</b>	
5- Código moneda reintegro	6- Valor moneda reintegro

<b>IV. INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA DIAN</b>			
<p>*Se entenderá que la factura comercial emitida por el vendedor de los bienes es el documento que hace las veces de la declaración de exportación (DEX) para exportaciones tramitadas por el régimen de tráfico postal, o por el régimen de envíos de entrega rápida o mensajería expresa. "La factura comercial emitida por el vendedor de los bienes es el documento que hace las veces de la declaración exportación (DEX) en en las operaciones de comercio exterior celebradas en, hacia o desde las zonas francas que generen operaciones de cambio canalizables sin soportes de declaraciones de exportación (DEX)"</p>			
<b>Número del Documento de Exportación DEX ( casilla No 4 ) o *Factura Comercial</b>			
7- Número	8- FECHA AAAA MM DD	9- Numeral	10- Valor Reintegrado USD
11- Total valor FOB reintegrado			
12- Total gastos de exportación (numeral cambiario 1510)			
13- Deduciones (numeral cambiario 2016)			
14- Reintegro neto (FOB + gastos - deducciones)			
Observaciones:			

**SOLO DILIGENCIE EN CASO QUE LA CASILLA No 1 "NÚMERO" SEA MODIFICACIÓN (4) O CAMBIO DE FORMULARIO (3)**

<b>V. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CAMBIO ANTERIOR</b>		
15- NIT del I.M.C.	16- Fecha AAAA MM DD	17- Número

*NOTA :RESOLUCIÓN NÚMERO 69 de 28 OCT 2019 LEGALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADUANERA EN OPERACIONES "De no estar disponible esta información en la fecha de la presentación de la respectiva declaración de cambio, los importadores y/o exportadores informarán los datos al Intermediario del Mercado Cambiario a través del cual se realizó la operación inicial a más tardar dentro del mes calendario siguiente a la fecha en que los importadores y/o exportadores tuvieron acceso a la información de las declaraciones de importación o de exportación (DEX), o a la información de los documentos que hicieron sus veces, canalizados mediante la declaración de cambio inicial por medio de la cual se pagó o reintegró la respectiva operación de comercio exterior. (Ver formulario 28).*

## PRINCIPALES NUMERALES CAMBIARIOS UTILIZADOS

NUMERAL	DESCRIPCIÓN NUMERAL	DOCUMENTOS REQUERIDOS
1000	Reintegro por exportaciones de Café.	<b>Factura Proforma (sin embarcar), Declaración de exportación (ya embarcada) o Factura (embarque desde zona franca o realizada a traves de trafico postal)</b>
1010	Reintegro por exportaciones de carbón incluidos los anticipos.	<b>Factura Proforma (sin embarcar), Declaración de exportación (ya embarcada) o Factura (embarque desde zona franca)</b>
1020	Reintegro de exportaciones de ferroníquel incluidos los anticipos.	<b>Factura Proforma (sin embarcar), Declaración de exportación (ya embarcada) o Factura (embarque desde zona franca)</b>
1030	Reintegro por exportaciones de petróleo y sus derivados incluidos los anticipos.	<b>Factura Proforma (sin embarcar), Declaración de exportación (ya embarcada) o Factura (embarque desde zona franca)</b>
1040	Reintegro por exportaciones de bienes diferentes de café, carbón, ferroníquel, petróleo y sus derivados y por exportaciones de bienes pagados con tarjeta de crédito.	<b>Factura Proforma (sin embarcar), Declaración de exportación (ya embarcada) o Factura (embarque desde zona franca o realizada a traves de trafico postal)</b>
1043	Reintegro por exportaciones de bienes financiados por el exportador a un plazo superior a los doce (12) meses.	<b>Factura Proforma (sin embarcar), Declaración de exportación (ya embarcada) o Factura (embarque desde zona franca o realizada a traves de trafico postal)</b>
1045	Anticipo por exportaciones de café.	<b>Factura Proforma (sin embarcar)</b>
1050	Anticipo por exportaciones de bienes diferentes de café, carbón ferroníquel, petróleo y sus derivados.	<b>Factura Proforma (sin embarcar)</b>
1510	Gastos de exportación de bienes incluidos en la declaración de exportación definitiva.	<b>Declaracion de exportación definitiva</b>

Nota: El listado anterior cuenta con los numerales mas utilizados, en el evento de no encontrar en esta lista el numeral cambiario adecuado remitirse a la circular reglamentaria DCIN 83 de Banco de la Republica:  
[https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/reglamentacion/archivos/Anexo%203%2016%20de%20enero%20de%202020\\_2.pdf](https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/reglamentacion/archivos/Anexo%203%2016%20de%20enero%20de%202020_2.pdf)

## INFORMACIÓN DE LOS DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO POR EXPORTACIONES DE BIENES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Autorregulado S. AMV

I. TIPO DE OPERACIÓN	
<b>1. Indicar un solo tipo de operación</b>	<p>1. INICIAL: Cuando se trate del pago de las exportaciones de bienes, tales como, la venta de divisas, pago en pesos o dación en pago.</p> <p>2. DEVOLUCIÓN: Cuando se trate de la devolución del pago de las exportaciones de bienes.</p> <p>3. CAMBIO DE DECLARACIÓN DE CAMBIO: Corresponde al reemplazo de una declaración de cambio por otra, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1.4.2 del Capítulo 1 de la circular reglamentaria DCIN-83.</p> <p>4. MODIFICACIÓN: Para modificar la información de una declaración de cambio inicial, se deberá transmitir nuevamente una declaración de cambio con el mismo tipo de operación, de acuerdo con lo previsto en los numerales 1.4.1 y 1.5.1 del Capítulo 1 la circulación reglamentaria DCIN-83.</p>

II. IDENTIFICACIÓN DEL EXPORTADOR	
<b>2. Tipo</b>	<p>Tipo de documento de identificación del importador, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CC= Cédula de ciudadanía</li> <li>- CE= Cédula de extranjería</li> <li>- NI= Nit</li> <li>- PB= Pasaporte</li> <li>- RC= Registro civil</li> </ul>
<b>3. Número de identificación</b>	Número de identificación de acuerdo al tipo señalado. Sólo si éste es Nit, se deberá suministrar el dígito de verificación. Cuando se trate de un consorcio o unión temporal, se deberá suministrar el número de identificación de una persona natural o jurídica partícipe.
<b>4. Nombre o razón social</b>	Nombre o razón social completa del exportador. Cuando se trate de un consorcio o unión temporal se deberá suministrar el Nombre o razón social de la persona natural o jurídica partícipe.

III. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	
<b>5. Código moneda reintegro</b>	Código de la moneda de pago. Consúltelo en el Anexo No. 4 de la Circular Reglamentaria DCIN-83. <a href="https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=monedas">https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=monedas</a>
<b>6. Valor moneda reintegro</b>	Valor total a reintegrar en la moneda de la casilla 11 (Código moneda reintegro).

IV. INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA DIAN	
<b>7. Número</b>	Número de formulario de la Declaración de Exportación (casilla No 4) y/o Factura Comercial
<b>8. Fecha (aaaa\mm\dd)</b>	Casilla No. 997 de la Declaración de Exportación.
<b>9. Numeral</b>	Código que identifica el ingreso de divisas, ver anexo numerales cambiarios.
<b>10. Valor reintegrado usd</b>	Valor reintegrado en USD según el numeral cambiario utilizado.
<b>11. Total valor fob</b>	Suma de los valores FOB de los numerales cambiarios diferentes al numeral 1510.
<b>12. Total gastos de exportación (numeral cambiario 1510)</b>	Suma del valor de los Gastos (numeral cambiario 1510).
<b>13. Deduciones (numeral cambiario 2016)</b>	"Valor en USD utilizado para cancelar directamente en el exterior los fletes, seguros y demás gastos asociados a la exportación con el producto del pago de las mismas (numeral 2016). Nota: Los descuentos que se originan en la venta de instrumentos de pago, o por pronto pago, no se deben incluir como deducciones, sino que corresponden a un menor valor reintegrado de la exportación."
<b>14. Reintegro neto (Fob + gastos - deducciones)</b>	Corresponde al valor efectivamente vendido al IMC o el equivalente en USD del valor indicado en la casilla 12 (Valor moneda reintegro).

V. SOLO DILIGENCIE EN CASO QUE LA CASILLA 1 "NÚMERO" SEA MODIFICACIÓN (4) O CAMBIO DE FORMULARIO (3)	
<b>15. Nit del I.M.C.</b>	Nit del IMC.
<b>16. Fecha AAAA-MM-DD</b>	<p>Fecha en formato AAAA-MM-DD:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Corresponde al día que se efectúa la compra o venta de las divisas al I.M.C.</li> <li>- Cuando se trate de cambio de declaración de cambio o modificación, se debe indicar la fecha en que se solicita.</li> </ul>
<b>17. Número</b>	Consecutivo de la declaración de cambio (máximo 5 dígitos) asignado por el I.M.C.

**FORMULARIO NÚMERO 28 LEGALIZACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE INFORMACIÓN  
PARA DECLARACIÓN DE CAMBIO POR EXPORTACIÓN DE BIENES**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Autorregulado S. AMV

<b>FECHA DE PRESENTACIÓN AL I.M.C</b>	<b>1- AAAA MM DD</b>
---------------------------------------	----------------------

**I. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CAMBIO INICIAL**

<b>2- NIT del I.M.C.</b> 860.068.182-5	<b>3- Fecha</b> AAAA MM DD	<b>4- Número</b>	<b>5- Valor USD</b>
---	-------------------------------	------------------	---------------------

**II. IDENTIFICACIÓN DEL EXPORTADOR**

<b>6- Tipo</b>	<b>7- Número de identificación</b>	<b>DV</b>	<b>8- Nombre o razón social</b>
----------------	------------------------------------	-----------	---------------------------------

\*Se entenderá que la factura comercial emitida por el vendedor de los bienes es el documento que hace las veces de la declaración de exportación tramitadas por el régimen de tráfico postal, o por el régimen de envíos de entrega rápida o mensajería expresa."La factura comercial emitida por el vendedor de los bienes es el documento que hace las veces de la declaración de exportación en las operaciones de comercio exterior celebradas en, hacia o desde las zonas francas que generen operaciones de cambio canalizables sin soportes de declaraciones de exportación.

**III. INFORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE EXPORTACIÓN**

9- DECLARACION DE EXPORTACION CASILLA 997 O FECHA DE LA FACTURA		
NO. DECLARACIÓN EXPORTACIÓN (CASILLA 4) O NÚMERO DE FACTURA	FECHA DEX (AAAA/MM/DD)	VALOR A LEGALIZAR FOB (CASILLA 72) O VALOR FACTURA
<b>TOTAL VALOR FOB</b>		

**Observaciones:**